

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 2 de febrero de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 14/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 28 y 29 de enero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.
- 3.- **HORARIOS.**

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
ABANCA ADEMAR DE LEON	JM	05/2/2017	26/01/2017 A LAS 18.48	E-MAIL
ABANCA ADEMAR DE LEON B	JM	05/2/2017	26/01/2017 A LAS 18.31	E-MAIL
BALONMANO LAGUNA	CF	05/2/2017	27/01/2017 A LAS 18.42	E-MAIL

5.1.- Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** a los Clubes ADEMAR DE LEON, ADEMAR DE LEON B Y BALONMANO LAGUNA, con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **6.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **7.- RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello